

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Uceda (Guadalajara):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, y hallándose en este caso la reseñada por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la Carta municipal adoptada por el Ayuntamiento que antes se menciona, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 11 Octubre).

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Varias Memorias.—Año de 1927

Para cumplir lo que disponen las Fundaciones cuyos nombres y pueblos al final se citan, esta Junta provincial de Beneficencia particular, como encargada del Patronato y administración de las mismas, ha acordado conceder en el presente año las dotes que, con la cantidad de cada una, se expresan también al final.

En su virtud, se convoca por el presente a las doncellas de los respectivos pueblos que aspiren al estado de matrimonio, para que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirijan sus peticiones a esta Corporación por conducto de la Alcaldía de sus pueblos.

Las doncellas solicitantes habrán de ser pobres y huérfanas, naturales del pueblo a que pertenece la fundación y con residencia en el mismo, a no ser que la ausencia sea por causa legítima, en cuyo caso justificarán este extremo, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación literal de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- 2.º Certificación literal de la defunción del padre o madre, o de ambos, si careciese de ellos, expedida por el Registro civil.
- 3.º Certificación de buena conducta, por los señores Alcalde y Cura párroco de su residencia actual; y
- 4.º Certificación de la contribución que por rústica, urbana o industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres o en el de sus hermanos menores, con expresión, por separado, de cada concepto.

Memorias a que se refiere este anuncio

De Doña Mariana Núñez, en Mondéjar, seis dotes de 750 pesetas cada una.

De Don Alonso Andrés de la Fuente, en Fuensavián, Torresavián, Sauca y Torremocha del Campo, cuatro dotes de 200 pesetas.

De los señores Pastor y Carrasco, en Montarrón, dos dotes de 110 pesetas.

De Don Miguel Nieto, en Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, dos dotes 100 pesetas cada una.

De Don Juan Pajarilla, en Mesones, una dote de 100 pesetas.

De Don Francisco del Castillo, en Robledillo de Mohernando y otros, una dote de 137'50 pesetas.

De Don Manuel Francisco Vázquez, en Alovera, dos dotes de 206'25 pesetas.

De Don Juan de Zúñiga, en Guadalajara, una de 200 pesetas.

De Don Pedro Redondo, en Canredondo, una de 80 pesetas.

De Don Diego Gutiérrez, en Usanos, dos dotes de 110 pesetas.

De Don Domingo Aparicio, en Higes, dos dotes de 75 pesetas.

De Don Juan de Fuentes, en Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches, una dote de 75 pesetas.

También se hace saber, que la Junta provincial de Beneficencia particular, en sesión de 15 de Diciembre de 1924, acordó que las solicitantes han de permanecer solteras por lo menos todo el plazo que señala la convocatoria, a partir desde el día siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues de contraer matrimonio antes de terminar dicho plazo, supone abandono de los derechos que las pudieran corresponder, y en tal caso será denegada su petición, así como si, concedida una dote y después se justifica el matrimonio antes del plazo prevenido, quedará sin efecto la concesión de la dote y sin derecho a reclamación ulterior.

Guadalajara 3 de Octubre de 1927.—El Gobernador-Presidente, Luis M.^a Cabello Lapiedra.—El Secretario, Alberto Belmonte.

CONSORCIO DE LA PANADERIA DE MADRID

CONCURSO DE SUMINISTRO DE HARINAS

El Consorcio de la Panadería de Madrid, previa autorización oficial y con solvencia garantizada con sus propios fondos y la responsabilidad mancomunada y solidaria de sus asociados, convoca a concurso entre fabricantes de harina de trigo que podrán hacer proposiciones individualmente o agrupándose en Sociedad o Consorcio, para el suministro, en cada uno de los meses desde Noviembre de 1927 a Agosto de 1928, ambos inclusive, de 42.000 quintales métricos de harina corriente para pan de familia, 8.400 quintales métricos de harina especial para pan de viena y 5.100 quintales métricos de harina de fuerza para pan francés.

Las harinas serán de trigo, puras, sin mezcla alguna extraña, con su olor característico, sin sabor amargo o ácido, y en su composición no excederá el agua del 15 por 100; las cenizas, del 1 por 100, y la acidez, expresada en ácido láctico, de 0,25 por 100; no siendo inferior la riqueza en gluten del 8 por 100 para las harinas corrientes; del 9 por 100 para las especiales, y del 13 por 100 en las de fuerza.

Las proposiciones podrán referirse a la cantidad total o a parte de todas o cada una las clases de harina indicadas, teniendo en cuenta que los cupos que se adjudiquen habrán de ser de la misma cantidad para cada uno de los meses, pudiendo tan sólo variar en un 10 por 100 en más o menos, según las necesidades del consumo, y que los precios que se propongan serán los que correspondan a los suministros de Noviembre y Diciembre, que podrán elevarse o reducirse, a partir de Enero, si la alteración de precio de los tri-

gos así lo exigiese. En este caso, se fijará la diferencia con arreglo a la que resulte de la comparación al aplicar la fórmula de molturación vigente con base del promedio de cotizaciones en el mes actual y en el anterior al en que haya de efectuarse el suministro, obteniéndose este promedio de cotización con vista de las que rijan en la zona de compra del adjudicatario y en los mercados de las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Valladolid, por lo que afecta a las harinas corrientes y especiales, y en los de Aragón, Navarra y Monte Catalán, en cuanto se refiere a las de fuerza.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en las oficinas del Consorcio, establecidas en la calle de la Flora, número 3, dentro de las horas de oficina, de cuatro a siete de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las siete de la tarde del 15 de Octubre, y en ellas se hará constar:

Nombre y domicilio de la persona o entidad proponente.

Tipo de composición de las harinas que se ofrezcan.

Cantidad de cada clase que se desea suministrar.

Precio del quintal métrico sobre almacén o estación de Madrid, envasado en sacos de buena calidad, con marca o etiqueta de procedencia y número; y

Garantías que ofrece para responder del cumplimiento del contrato.

Juntamente con los pliegos, se acompañará por cada clase de harina que se ofrezca el correspondiente boletín de análisis y tres muestras, convenientemente precintadas, conteniendo un kilo cada una, de las que dos se conservarán a resultados de la resolución del concurso como garantía de las características y tipo de composición de cuantos suministros haga el proponente, caso de resultar adjudicatario, extrayéndose de la otra la cantidad necesaria para efectuar el análisis comprobatorio, cuyo resultado deberá tenerse en cuenta al hacer la adjudicación. Asimismo se acompañará a cada pliego la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de depósito provisional, que será devuelto dentro de los tres días siguientes a la resolución del concurso, excepto a los adjudicatarios, que sólo podrán retirarlo desde el día siguiente a la firma de la escritura de contrato.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio social antes referido, a las once de la mañana del 17 de Octubre, ante el Comité ejecutivo del Consorcio, con asistencia de un Notario que levantará al efecto la oportuna acta; y dentro de los ocho días siguientes, dando cuenta previamente a la Dirección general de Abastos, que podrá suspender el acuerdo, se resolverá el concurso, bien declarándolo desierto por no ser conveniente las ofertas o haciendo la adjudicación de la totalidad o de parte de los suministros a uno o a más de los proponentes, según las ofertas afecten al cupo mensual de cada clase o a una parte que no podrá ser menor del 10 por 100.

Comunicada la resolución a los proponentes, los que resulten adjudicatarios quedarán obligados, salvo pérdida del depósito provisional, a concurrir el día y hora que se designe a otorgar la correspondiente escritura, siendo de su cargo los gastos que ocasionen ésta y copias, anuncios, Timbre y demás inherentes al concurso.

El adjudicatario quedará en la obligación de situar en Madrid, dentro de los cinco días anteriores al primero de cada decena de los meses antes indicados, la tercera parte del cupo mensual asignado, con excepción de los que correspondan a la primera decena de Noviembre, que podrán hacerlo dentro de la misma. Deberán también disponer constantemente sus fábricas

cas de las cantidades de harina suficientes para prevenir cualquier contingencia de la fabricación o del abastecimiento.

De toda partida que se reciba se recogerán muestras para comprobar, mediante análisis en el Laboratorio del Consorcio, si las harinas reúnen las condiciones fijadas. De no ser satisfactorio el resultado, se notificará al adjudicatario, que podrá pedir nuevo análisis en un Laboratorio oficial de esta Corte y designar el Perito que le represente. Si el nuevo análisis fuere favorable, las harinas serán admitidas por el Consorcio; pero en caso de ser confirmatorio del primero, quedará la expedición de cuenta del remitente, que deberá reponerla en el plazo de ocho días, abonando además al Consorcio tres pesetas por cada quintal métrico de harina, cuya entrega se demorara por aquella causa.

La reincidencia en el envío de harinas de distinta composición de la ofrecida, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará aparejada la rescisión del mismo y la indemnización, por daños y perjuicios, de dos pesetas por cada cien kilos de harina que faltaran por entregar de la cantidad adjudicada, penalidad de la que, en defecto de las garantías ofrecidas, responderá el adjudicatario con su persona y bienes.

El importe de los suministros se satisfará por el Consorcio por decenas y dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las expediciones, considerándose a este efecto como una sola partida la que se reciban en cada decena.

Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar el incumplimiento del contrato, los adjudicatarios renunciarán al fuero de su Juez o domicilio, sometándose expresamente a los Tribunales de esta Corte.

Madrid, 1.º de Octubre de 1927.

(Gaceta 6 de Octubre)

Ayuntamientos

CAMPISABALOS

En esta Alcaldía se halla depositada una res cabría de las señas que a continuación se expresan, la que se apareció al rebaño del ganado lanar que custodia el vecino de esta localidad Lorenzo de Pablo Ricote, y puede ser recogida por quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Señas de la res

Clase, una cabra virriagada, el lado izquierdo más blanco que el derecho, edad igualada, la teta derecha mayor que la izquierda, cabeza y pechos canosos, con cuernos y sin señalar.

Campisabalos 9 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Adolfo de la Rúa.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Villaviciosa de Tajuña, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por quince días.

Arbeteta, id. id., por ocho días.

Sotodosos, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días, y los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

Arbeteta, los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias, por ocho días.

La Toba, el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

El Pedregal, id. id., por id.

Yunquera de Henares, id. id., por id.

El Pobo de Dueñas, id. id., por id.

Renera, id. id., por id.

Valdeconcha, id. id., por id.

Rillo de Gallo, id. id., por id.

Millana, id. id., por id.

Valdenuño Fernández, id. id., por id.

Veguillas, id. id., por id.

Horna, id. id., por id.

Huércemes del Cerro, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días; el reparto por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

Valverde de los Arroyos, el proyecto de presupuesto ordinario, el padrón de la riqueza rústica imponible y el de edificios y solares, por ocho días.

Hontanillas, id. id., por id.

Torrevaldealmendras, id. id., por id.

Hita, id. id., por id.

Masegoso de Tajuña, el padrón de la riqueza rústica imponible, por ocho días.

Torronteras, id. id., por id.

Fuentes, el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial para 1928, por diez id.

Centenera, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días.

Durón, los padrones de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Atanzón, id. id., por id.

Alcolea del Pinar, id. id., por id.

Miralrio, id. id., por id.

Alpedroches, id. id., por id.

Romanillos, id. id., por id.

Pareja, el padrón de la riqueza rústica para 1928, por ocho días.

Yélamos de Abajo, id. id., por id.

San Andrés del Rey, el presupuesto ordinario, por quince días; la matrícula industrial, por diez id., y el padrón de edificios y solares, por ocho id.

Villacorza, el presupuesto ordinario, por quince días, y el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho id.

Cobeta, el presupuesto ordinario, por ocho días, y el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por id. id.

Pareja, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Valdegrudas, id. id., por id.

Castilforte, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días; el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por id. id., y la matrícula industrial, por diez id.

Valdeleubo, el reparto de utilidades del corriente año, por quince días.

Gualda, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para el que ha de regir en el año 1928, por ocho días.

Peñalba de la Sierra, la matrícula industrial para 1928, por diez días.

Galápagos, el reparto por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días, y la matrícula industrial para 1928, por diez id.

Fuentelahiguera de Albatajes, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y sus listas cobratorias para 1928, por ocho días.

La Mierla, el presupuesto municipal, para 1928, por quince días.

Ciruelos, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y sus listas cobratorias, para 1928, por ocho días.

Iriépal, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, para 1928, por diez días.

Palazuelos, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, para 1928, por diez días.

Carabias, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para 1928, por ocho días.

Horchel, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez días.

Alaminos, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días.

Pastrana, el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez días.

Mantiel, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y el presupuesto municipal ordinario, para 1928, por quince días.

Chillarón del Rey, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1928, por ocho días; el padrón y listas cobratorias de la riqueza urbana y la matrícula industrial, por diez días.

Irueste, el presupuesto municipal ordinario, para 1928, por quince días, y la matrícula industrial, por diez días.

Rebollosa de Jadraque, el presupuesto municipal ordinario, para 1928, por quince días; los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez días.

Angón, id. id., por id.

Galve de Sorbe, el presupuesto municipal ordinario, para 1928, por quince días; el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Negredo, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1928, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Argecilla, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Juzgados de 1.^a instancia

MADRID.—Edicto.

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de D. Domingo Hernández Domínguez, contra D. Pedro Cortés Martínez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la mitad correspondiente el derecho hereditario del deudor D. Pedro Cortés Martínez, en la siguiente

Finca rústica de secano, denominada «La Matilla» o «Las Molatillas», sita en término de Zaorejas, partido judicial de Cifuentes, provincia de Guadalajara, al sitio denominado «El Campillo», que linda al Norte y Este con el río Tajo, al Sur con propiedades de vecinos de Zaorejas y al Oeste con propiedades de la Herrería y el Batán, siendo la superficie total de la finca cincuenta y seis hectáreas con cincuenta y seis áreas y existiendo en el interior de ella tres construcciones enclavadas en la proximidad del río Tajo, destinadas una a horno de tejar, otra a cuadra y otra a depósito cubierto de resina.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de nueve mil trescientas seis pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

3.º Que los documentos presentados por el deudor como títulos de propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid tres de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Fernando Gil.—Ante mí: P. S., Vicente M.

Anuncios no oficiales

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de este día, se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia, para su provisión, tres plazas de nodrizas internas con destino a la Casa provincial de Misericordia, con el salario mensual de cien pesetas, manutención y vestuario.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Corporación, y el plazo para su presentación expirará el día 15 de Noviembre próximo, a la una de su tarde.

Guadalajara 5 de Octubre de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario interino, Hilario Sopeña.

6—3

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.